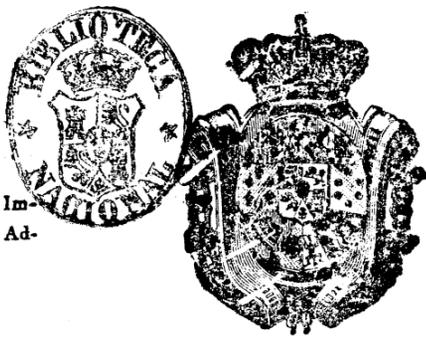


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3243.

MARTES 8 DE AGOSTO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

En nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la nacion, ha tenido á bien nombrar jefe político de la provincia de Valladolid á D. Benigno Quirós y Contreras, que lo ha sido de la de Guadalajara: de la de Murcia á D. José Antonio Gatell, cesante de la de Oviedo: de la de Córdoba á D. José Melchor Prat, que lo fue de esta última; y de la de Vizcaya á D. Juan de la Tejera, cesante de la de Logroño.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nacion, ha tenido á bien separar á D. Pablo Montesino del empleo de administrador de la imprenta Nacional, nombrando para que le reemplace en este cargo á D. Vicente Collantes, ex-Diputado á Cortes, en atencion á sus méritos y servicios. Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 7.

Para la reforma presdial, que es uno de los principales objetos á que desea consagrarse la solicitud del Gobierno, es indispensable la reunion de muchos datos que deben obrar en la direccion que está confiada á V. S. Por el párrafo 8º del art. 25 de la ordenanza general de Presidios se encarga á la secretaría la formacion de un registro especial donde se anoten las filiaciones de los penados, los informes de conducta, años de rebaja, recompensas, castigos de alguna nota, y demas necesario para formar la historia de ellos durante su reclusion. Mas no solo es de temer que este registro no liene el objeto á que está destinado, porque la falta de celo de muchos gefes políticos priva á esa direccion de los informes que es de su deber remitir, y de la correspondencia continua que estan obligados á mantener para centralizar todas las noticias presdiales que el Gobierno pueda exigir, sino que aun cuando el expresado registro existiese en la secretaría exacto y completo, no arrojaría de sí los datos suficientes para sondear toda la profundidad del mal que lleva consigo el actual sistema de presidios. Para reconocer el malhadado influjo de esta pena en su presente organizacion, y poner despues acertado remedio á tan grave daño, sería indispensable completar el cuadro de la historia del penado durante su reclusion con el de su conducta anterior á la pena. El temor de que no satisfaga cumplidamente á este segundo objeto el método de asientos que actualmente se observa ajustándose meramente á los extractos de las condenas que se forman en las mayorías de los depósitos correccionales y presidios, ha determinado el Gobierno á examinar por sí mismo el modo y forma de los actuales libros y registros para prescribir un sistema de contabilidad moral mas eficaz y sencillo.

Al efecto se servirá V. S. remitir á este ministerio con toda brevedad una coleccion completa de modelos de los registros que en la actualidad se llevan en todos los depósitos y presidios del reino, relativos al registro especial de la secretaría arriba mencionado.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-

chuchos años. Madrid 4 de Agosto de 1843.=Caballero.=Sr. Encargado de la direccion general de Presidios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La eleccion hecha en mí por el Gobierno de la nacion en nombre de S. M. para el mando del cuerpo de Reales guardias Alabarderos que V. E. se sirve comunicarme con fecha de antes de ayer, me llena de la mayor satisfaccion. Siempre he conservado como una prenda inestimable la calidad de tal que en 12 de Marzo de 1836 me fue revalidada, y guardaba este titulo como el mas honorífico de mi vida militar.

Vuelto ahora al ejercicio de unos deberes tan gratos á mi corazon, me complazco en asegurar á V. E. que la honra de dedicar todas mis fuerzas hasta donde alcancen al servicio inmediato de S. M. y A., será la regla constante de mis acciones y desvelos; pues en mis principios invariables la Constitucion, el Trono y la independencia nacional noblemente pronunciados por la nacion entera, son y han sido siempre los sentimientos de mi creencia política, y por ellos haré gustoso el sacrificio anticipado de mi existencia si necesario fuese.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Palafox, duque de Zaragoza.=Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

DECRETO.

Excmo. Sr.: Habiendo terminado los motivos que dieron lugar á la formacion de los cuerpos de operaciones que en el dia existen reunidos en varios distritos, y siendo absolutamente preciso reducir los gastos del Tesoro público, S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nacion, se ha servido resolver:

1.º Quedan disueltos los ejércitos y cuerpos de operaciones formados por consecuencia del alzamiento nacional de las provincias. Los regimientos de infantería y caballería marcharán á los puntos que por separado se señalan, y los de milicias provinciales á sus capitales respectivas.

2.º Quedan por consiguiente disueltos los estados mayores generales de los mismos, los de divisiones y brigadas y sus gefes y oficiales á disposicion de los inspectores y directores generales respectivos para que propongan lo conveniente á su ulterior destino. Lo mismo se verificará con los empleados del cuerpo administrativo del ejército y con los del de sanidad militar.

3.º Los directores generales de artillería é ingenieros propondrán la situacion que deberá darse á los cuerpos é individuos sueltos de ambos institutos.

4.º Los cuerpos francos, cualquiera que sea su denominacion y objeto, quedarán extinguidos. Sus gefes y oficiales volverán á la situacion que tenían á su ingreso en los mismos, con las ventajas que por recompensa de campaña hayan conseguido; y los generales en jefe ó capitanes generales á cuyas órdenes se hallan, dispondrán lo conveniente al licenciamiento de los individuos de tropa que no pertenezcan á las diferentes armas ó institutos del ejército, pues que estos han de volver á los cuerpos de que procedan. Las prendas de vestuario, armamento, equipo y montura que pertenezcan al Estado, serán recogidas y debidamente custodiadas.

5.º Los cuerpos de Milicia nacional movilizada serán disueltos, y los individuos de todas clases se retirarán á sus hogares sin perjuicio de conservar las recompensas á que por servicios especiales se hayan hecho merecedores.

6.º Desde el dia en que los cuerpos lleguen á sus destinos cesará el percibo de gratificaciones, pluses y raciones que se abonan á los generales, gefes, oficiales é individuos de tropa de los ejércitos y cuerpos de operaciones.

7.º Los generales y brigadieres que por consecuencia de este decreto queden sin colocacion, obtendrán

el cuartel para los puntos que lo soliciten, ínterin que el Gobierno utiliza sus servicios y conocimientos donde lo juzgue oportuno.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno de la nacion se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

A los pocos dias de publicado el decreto de 11 de Noviembre de 1842, orgánico del cuerpo de carabineros del reino, se reconocieron los inconvenientes que resultaban al servicio público de la inteligencia dada al art. 29 del mismo decreto, en virtud del cual los gefes del resguardo se desentendian de obedecer á los intendentes de las provincias, sin que bastase á remediar este mal lo prevenido en la circular de 30 del propio Noviembre, en que se recordó que los intendentes eran la autoridad superior y única de Hacienda, y que ningun funcionario que cobre del presupuesto de este Ministerio debía considerarse exento de obedecerle en todo lo concerniente al mejor servicio de las rentas. A pesar de esto han ocurrido conflictos de gravedad, y serian mayores si de una manera inequívoca y terminante no se aclarase la disposicion que ha causado estos inconvenientes, siendo entre otros el mas fatal para los intereses públicos que la primera autoridad á quien está cometido el cuidado de las rentas, y que por lo mismo debe mirar como una de sus preferentes obligaciones la de evitar el contrabando y fraude, se vea privado de los principales medios de conseguirlo por hallar obstáculos para disponer de la fuerza destinada en su auxilio. Descando poner término á esta situacion, y hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios encargados de la administracion, recaudacion y resguardo de las rentas cuando los valores de estas experimenten sensible baja, ó no correspondan á lo que deben producir segun las respectivas localidades, responsabilidad que hoy es ilusoria por la independencia en que de hecho está el cuerpo de carabineros, el Gobierno de la nacion, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras se determina la definitiva organizacion de los resguardos terrestre, marítimo y de puertos, la fuerza de carabineros del reino dependerá de los intendentes de las provincias en todo lo relativo al servicio de su instituto, y estarán subordinados á su autoridad todos los gefes, oficiales y tropa existentes en el distrito de su demarcacion.

Art. 2.º Los comandantes de carabineros continuarán entendiéndose con la inspeccion general de Resguardos en todo lo relativo al régimen interior, detall y administracion del cuerpo, sin dejar por eso de facilitar á los intendentes las noticias que les pidiesen sobre estas materias y las demas que les exijan.

Art. 3.º Los intendentes continuarán siendo subinspectores de carabineros sin perjuicio de los casos particulares en que el Gobierno tenga á bien conferir este cargo á otros gefes.

De orden del Gobierno de la nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo puntual cumplimiento, debiendo circularlo á todas las intendencias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1843.=Aillon.=Sr. inspector general de Resguardos.

Excmo. Sr.: Aplicados á la amortizacion de la deuda los bienes de las religiosas, quedaron estas reducidas á las pensiones alimenticias que se les señalaron: privadas, puede decirse, de estas pensiones por el notable atraso con que las perciben, su suerte ha sido la mas desgraciada: así es que unas se han visto precisadas á impetrar la caridad pública, y para que otras no pereciesen se abrieron en muchos puntos, inclusa esta corte, suscripciones voluntarias. El

Gobierno no puede ser indiferente hacia una clase digna por tantos títulos de toda consideración: y por eso ha acordado que sean preferidas las religiosas que subsisten en el claustro en el cobro de sus respectivas pensiones para que puedan atender á su subsistencia, graduándose como carga de justicia; de manera que cuando se satisfaga una paga á las clases activas, se empiece con las religiosas, no cobrando nadie hasta que estas hayan percibido la suya.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1845.—Mateo Miguel Aillon.—Sr. director general del Tesoro público.

El Gobierno de la nación ha expedido con esta fecha el decreto siguiente:

La desamortización eclesiástica, lo mismo que la civil, y la supresión del diezmo, tuvieron un grandé objeto económico y de justicia, que es el desarrollo de la riqueza y la distribución de las cargas entre todos los españoles, sancionada en la Constitución y necesaria para la prosperidad pública; pero no lo fue ni pudo ser jamás el dejar de atender el culto ni á sus ministros, cual exigen los deberes de una nación católica, y aconsejarían siempre la moral y la quietud pública en todo país civilizado.

La ley de 14 de Agosto de 1841 fijó los gastos de esta obligación que la Constitución había reconocido, y estableció una contribución repartible entre todas las clases del Estado, que sobre el deber común, respecto de las otras cargas, tenían el particular de justicia por el beneficio que todas reciben inmediatamente del sagrado servicio á que se dirige. En esta ley, y en la de 2 de Setiembre siguiente, tuvieron las Cortes particular cuidado en asegurar el pago de las asignaciones del culto y clero; pues previendo las dificultades que suelen ser inseparables del cobro de toda nueva contribución proveyeron á su remedio, contando en la primera con 50 millones de los productos ó rentas de los bienes del clero secular para que formasen parte de su dotación hasta que fuesen enagenados, y disponiendo en la segunda que al darse aplicación por el Gobierno á los productos en metálico de las enagenaciones de estos bienes, atendiese con preferencia á los gastos del culto y clero. Atenciones inmensas, emanadas de los gastos y del desórden consiguiente á una guerra civil de siete años, y la falta de una regla fija que marque el camino á los encargados de la ejecución sin poder ser eludida por ninguno, hizo que aquel pensamiento no tuviera el efecto apetecido, y el clero ha sufrido privaciones que no corresponden á los deseos de un Gobierno justo y de un pueblo cristiano.

En 1.º de Junio último se halló el Gobierno con esta obligación sobre las otras del Estado, sin autorización para cobrar las contribuciones y sin Cortes que las votasen por haberlas disuelto antes que principiases sus trabajos legislativos; y suprimió la contribución del culto y clero, aplicando en su lugar para las necesidades á que estaba afecta el producto en metálico de las rentas de fincas del clero secular. Los efectos de esta disposición no han podido verse, porque no llegó el caso de negociarse las obligaciones otorgadas por los compradores; pero el sentimiento de que era una esperanza ilusoria fue general, y la indotación del culto y del clero es un hecho sobradamente cierto y lastimoso. Algunas juntas acudieron á llenar esta necesidad, aplicando á ella los productos de los bienes del clero; mas la suspensión de las ventas de estos bienes colocó las cosas en el camino del extremo opuesto, y causó en el ánimo de la generalidad de los españoles temores, que los ilustrados autores de aquella disposición procuraron inmediatamente disipar.

El Gobierno de la nación que sinceramente desea asegurar los medios necesarios para el culto, y que el clero cuente con una decorosa subsistencia, está igualmente decidido á desvanecer con sus actos toda idea de reacción; y cree que ambos objetos podrán llenarse, por ahora, siguiendo el espíritu de las leyes vigentes, ya que por desgracia no han podido las Cortes ocuparse en el exámen y remedio de las necesidades públicas para el presente año.

La contribución del culto y clero decretada por los representantes de la nación con el Gobierno, es proporcionada á los gastos para que se impuso: mas como sus efectos no podrán ser tan rápidos y completos en todas sus partes como la necesidad exige, justo es que los productos de los bienes que poseyó el clero sirvan á la vez de garantía y medio de satisfacer puntualmente estas obligaciones, para que no quede el temor ni la posibilidad siquiera de que vuelvan á estar desatendidas. Para conseguirlo y llevar adelante al mismo tiempo la desamortización eclesiástica que la prosperidad pública reclama, el Gobierno de la nación, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el decreto de 1.º de Junio del presente año, por el que se suprimió la contribución del culto y clero.

Art. 2.º Se procederá desde luego al repartimiento y cobranza de esta contribución, y á la aplicación de sus productos en los términos prescritos por la ley de 14 de Agosto de 1841, y conforme á las reglas dadas para su recaudación y pago en 1842.

Art. 3.º Los productos de los bienes del clero secular en administración existentes en la actualidad, los que se vayan recaudando y los que rindan los pagos á metálico de las ventas, se aplicarán desde luego á satisfacer sus respectivas dotaciones, reintegrándose despues el Tesoro con lo de dicha contribución especial, del exceso que se aplique sobre los 50 millones que designa el art. 8.º de la citada ley; siendo responsables los intendentes, contadores y tesoreros de toda cantidad que desde el recibo del presente decreto se destine á otro objeto, por urgente y privilegiado que fuere, hasta estar satisfechas aquellas dotaciones.

Art. 4.º En las provincias donde se hubiese variado la administración de estos bienes, se restablecerá desde luego en los términos prescritos por la ley segun estaba en 25 de Mayo de este año.

Art. 5.º Continuará sin interrupción la venta de los bienes del clero, con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes.

De órden del Gobierno de la nación lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1845.—Aillon.—Sr....

Excmo. Sr.: El Gobierno de la nación se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

En nombre de la Reina Doña Isabel II, el Gobierno de la nación ha venido en resolver que los intendentes D. Ramon Foncillas y D. Laureano Gutierrez vuelvan á encargarse en comision de las intendencias de Zaragoza y Huesca que ya han desempeñado en el mismo concepto.

De órden del mismo Gobierno lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1845.—Aillon.—Sr. director general del Tesoro público.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 31 de Julio.

El mismo periódico contiene un decreto del Rey, fecha 31 de Julio en Neuilly, concebida en estos términos:

“Visto el informe de nuestro Ministro, secretario de Estado y del departamento de Marina y de las colonias, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Art. 1.º Se confiere el grado de contralmirante al capitán de navío nuestro muy caro hijo el Principe de Joinville (Francisco, Fernando, Felipe, Luis Maria de Orleans).

Art. 2.º Nuestro Ministro, Secretario de Estado en el departamento de la marina y de las colonias, queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Neuilly á 31 de Julio de 1845.—Luis Felipe.—Por mandato del Rey, el Ministro Secretario de Estado, de Marina y de las colonias, el baron de Mackau.” (Debats.)

Escriben de Puerto Príncipe (Haiti) con fecha 1.º de Julio:

Los delegados elegidos en las provincias para la elección del nuevo Presidente de la república haitiana se reunirán en convención nacional en todo el mes de Agosto. Entretanto el Gobierno provisional mantiene sin oposicion la tranquilidad pública. (Id.)

Escriben de Berlin con fecha del 25:

El Rey ha dado un decreto por el que prescribe que el milésimo aniversario del tratado de Verdun, que cumplirá el 11 de Agosto de 1845, por el cual la independencia de la Alemania fue reconocida y quedó asegurada, se celebre con un servicio solemne en todas las iglesias prusianas.

Con motivo del aniversario se abrirá una gran medalla conforme á los dibujos inventados por el célebre Corcelius. (Idem.)

En la *Revue de deux Mondes* se lee el artículo siguiente:

Las últimas noticias de España parecen decisivas: Zurbarano ha perdido su ejército, Seoane, que fue hecho prisionero, ha obtenido su pasaporte para Francia, y Mendizabal ha debido salir de Madrid, cuya población se rindió sin condiciones á los generales de la coalición. El Ministerio Lopez queda instalado como Gobierno provisional de la nación, la Milicia nacional desarmada en algunas horas sin resistencia alguna; acaba de ser reorganizada por Cortina; ninguna persecucion ha deshonrado al nuevo Gobierno, y resulta ya satisfactoriamente demostrado que no ha sido esta victoria el triunfo de un partido, sino el triunfo del país sobre una facción usurpadora y violenta, á la cual ha logrado desarmar.

La rendición de Madrid debe haber desconcertado sobremanera á Espartero y á sus consejeros. Si no estamos mal informados, aquel no desesperaba de su situación cuando contaba con la resistencia de Madrid, y confiaba en las fanfarronadas de algunos Milicianos y en la agitación impotente de Mendizabal; pero estas ilusiones han debido disiparse en breve. Añádesse que aun perdiendo la capital se lisonjaba de poder prolongar la lucha en Andalucía. “La Andalucía será entonces la patria,” ha dicho; ¿qué quimera! Pero si estas han sido sus expresiones, podría deducirse de ellas que los ayacuchos han tenido en efecto el plan de arrebatar de Madrid á la Reina y conducirla á Cádiz, porque habría sido demasiado es-

tupidez imaginarse que la España había de considerarse simbolizada la patria en las personas de Espartero, de Mendizabal y de Linage.

No queda otro recurso á Espartero sino intentar un golpe desesperado ó emigrar. El momento de las resoluciones nobles y dignas ha pasado para él, y no volverá á presentarse jamás: su dimision de la regencia cuando ya la ha perdido de hecho no sería sino un paso ridículo; y abusar de la fidelidad y adhesión de algunos hombres para empeñar combates, quemar ciudades y prolongar la guerra civil, cuando la voluntad nacional se ha manifestado irrevocablemente, sería un crimen á la par que una locura. Ayer podia batirse como jefe de un Gobierno que defiende su poder; hoy no sería sino el jefe de un partido agonizante; mañana sería un rebelde. Es preciso salir del territorio de España: este es el único partido honroso que le queda. Los españoles por su parte nada podrian hacer mejor que facilitarle la retirada; la nación se respetará á sí misma respetando los bienes y la vida del hombre que ha sido aceptado por jefe.

Los admiradores de Espartero se han sorprendido de su inacción, y no se explican cómo aquel hombre, cuyo valor nadie ha puesto en duda, y que mostró tan feroz energía cuando los acontecimientos de Barcelona, se ha visto ahora de repente paralizado y como anonadado en la última insurrección. Sin embargo esto puede explicarse de un modo muy sencillo: Espartero ha sufrido la suerte de todos los hombres políticos que no se dedican ante todo á conocer el país que pretenden gobernar. Creía su poder afirmado sobre una ancha base, y no veía que esta base se iba estrechando de día en día: contaba con la opinion nacional, y cegado por sus aduladores no advertía que aquella opinion, á la cual mas de una vez había profundamente lastimado, le retiraba su apoyo sin dejarle mas que la fuerza material, que no es nada en España.

Las ideas monárquicas, por mas que se diga, tienen todavía profundas raíces en la península; y no solamente aman los españoles la institución del Trono por ser la monarquía mas propia que la república para el Gobierno de un dilatado imperio como la España; quieren el Trono por sí mismo, le honran, le veneran; es á sus ojos una cosa sagrada, y estos sentimientos no tienen por objeto un principio abstracto, sino que se aplican á las personas Reales. Ciertamente la España ni siempre ha podido vanagloriarse de tener buenos reyes; los ha tenido crueles, los ha tenido ineptos, pero ha soportado el mal Gobierno con una resignación que no dejaba de tener algo de grande y animoso. En los peores días de su historia, cuando el país fue oprimido por Felipe II, ó abatido por Carlos IV, ó entregado á los furiosos de la Inquisición ó á los caprichos de Godoy, los españoles nada perdieron de su adhesión á la monarquía, ni de su respecto á las personas Reales. En medio de un pueblo constituido de este modo era una gran temeridad la de un simple particular que con el auxilio de algunos soldados obligase á una Princesa, á una Reina Regente, á la Madre de su Reina, á abandonar el suelo de España para sentarse el mismo en el trono de Regente sobre las gradas del Trono. El golpe de Estado tuvo un éxito completo; pero no es menos cierto que la elevación de Espartero hirió en lo más vivo los sentimientos del país. Para hacerse perdonar de los españoles su extraña usurpación, hubiera debido al menos mostrarse sencillo, modesto y ocupado enteramente en hacer brillar el Trono con el esplendor que le era negado á la Regencia; pero lejos de esto, Espartero gustaba de las apariencias de poder mas todavía que de la realidad; y por sus pretensiones y su fasto, recordaba sin cesar al pueblo que había usurpado el lugar de una cabeza coronada ó de un Principe de la sangre.

Entre las naciones europeas, la España es sin contradicción una de las que mas se irritan á la idea de toda intervención extranjera en sus negocios: los hechos contemporáneos explican bastante la fuerza de este sentimiento nacional. ¿Quién mas que Espartero hubiera debido respetarle, contemperizar con él y temer su explosión? Hubiera debido hacerlo, sin duda; ¿pero podía? La historia dirá mas tarde hasta qué punto son fundadas las acusaciones que ha suscitado contra él la intimidad de sus relaciones con un Gobierno extranjero. De todos modos es positivo que su conducta en este punto estaba en desacuerdo con las opiniones y los sentimientos del país.

Por una de aquellas contradicciones que son tan comunes en la historia de los pueblos como en la de los individuos, la España, cualquiera que sea la fuerza de sus sentimientos monárquicos, no deja de ser un país de municipios en que el principio comunal ha conservado la mayor fuerza; principio que pudo ser comprimido, pero no destruido por el despotismo. Los españoles son tan celosos de los derechos municipales como de los derechos del Trono, y el que ofende gravemente á una ciudad de la península, ofende á toda la España, menos aun por la confraternidad nacional que por la confraternidad municipal. Esto es lo que Espartero no consideró suficientemente cuando osó tratar á Barcelona en términos que no se hubiera atrevido á emplear en nuestros días un general enemigo sobre una ciudad conquistada. Ofendió mortalmente á los catalanes, y este era ya un hecho grave; pero ofendió al mismo tiempo á todas las ciudades de España; cada una de las cuales pudo ver en el ejemplo de la capital de Cataluña la suerte que Espartero la reservaba en caso de disonancia entre el Gobierno central y su poder municipal. La intimidación no era arma que Espartero podia manejar con buen éxito; para esto hubiera sido necesario un poder menos combatido, menos precario, de mas porvenir.

Cualquiera que fuese su ceguera, estas verdades han debido presentarse en toda su fuerza en el ánimo de Espartero, cuando se dirigía á Valencia. Sin duda creía al principio que no tenia que habérselas sino con una insurrección parcial, con una ciudad mas que incendiaria; pero las noticias que de hora en hora venian á sorprenderle desconcertaron todos sus planes, y comprendió demasiado tarde que tenia contra sí la España casi entera, que no podia contar con el ejército, y que por otra parte dispersándole por toda la superficie del reino en pequeños destacamentos, había cometido una falta enorme, secundado grandemente los esfuerzos de la insurrección. Añádamos á esto que sus rivales han estado tan prudentes, tan hábiles y resueltos como el irresoluto y tímido. Esperó por algún tiempo que Zurbarano y Seoane, despues de haber hecho entrar en razón á los catalanes, pudiesen reunirse á él para someter á Valencia y volverle vencedor á Madrid; vió en seguida que era necesario abandonar lo mas pronto posible el

norte de España; y entonces vaciló, no cabe duda, entre su vuelta á Madrid y su marcha á Andalucía. Probablemente las aseveraciones de Mendizabal y las alharacas de la Milicia madrileña le indujeron en otro error; creyó que aun había tiempo para dar en Sevilla el golpe estrepitoso que no había podido descargar sobre Valencia; pero los acontecimientos han frustrado completamente sus esperanzas.

De los generales de Espartero, Van-Halen es el único que ha conservado una gran parte de su cuerpo de ejército. De todos sus planes, la union con Van-Halen es el único que ha podido realizar. Hoy se nos noticia que con auxilio sin duda de la artillería enviada de Cádiz, los dos generales reunidos cañoneaban á Sevilla y habían ya casi destruido un barrio; violencia tan deplorable cuanto inútil y sin objeto. ¿Qué esperan pues esos dos hombres? Las ruinas de Sevilla, ¿les darán un ejército para subyugar toda la España? ¿Harán que la Reina vuelva á poder de Espartero? ¿Ayer Barcelona, hoy Sevilla! ¿Singular modo de captarse el afecto y la adhesión de la España es el de destruir sus ciudades mas florecientes! ¿Quiere Espartero apurar la paciencia de su país? Se engaña; nadie tiene jamas razón contra su patria.

Cuando atacaba á Sevilla el 21, Madrid estaba todavía en su poder; y esto puede hasta cierto punto excusar el ataque; pero, lo repetimos, despues de la rendición de Madrid todo acto de hostilidad, no solo sería una locura, sino un crimen. En efecto ¿por qué había de prolongar una lucha sangrienta? ¿Por qué había de atraer sobre su país todas las calamidades y todos los horrores de una guerra civil? ¿Por algunos meses de regencia? El objeto no guardaría proporcion ninguna con los medios. ¿Por otros motivos mas graves, mas serios? No podrían menos de ser criminales.

Madrid está tranquilo; no sabemos aun si el Gobierno convocará las Cortes que Espartero había disuelto, ó si mantendrá el decreto de disolución llamando otras nuevas. En este último caso es muy natural que espere el fin de las hostilidades para que las elecciones puedan hacerse en todas partes con tranquilidad y seguridad.

Jamas hemos concebido con respecto á la España, á su Gobierno y á su organizacion interior, mas vivas, mas sinceras esperanzas que en este momento. En el movimiento, que segun creemos toca ya á su término, ha habido tanta mesura, tanta prudencia, habilidad y energía, que autorizan, así nos parece, á deducir felices presagios para el país. El espíritu municipal se ha mostrado menos exclusivo, menos violento, mas previsor que de ordinario: los hombres de guerra han sido al mismo tiempo hombres políticos, y han comprendido que no se trataba de guerrear cada uno por su cuenta, sino de concurrir todos á un mismo objeto. Esto es lo que se ha verificado con un acuerdo, con una unanimidad que les honra mas que un hecho de armas, porque no es de su valor de lo que se podía dudar, sino de su franca cooperacion á la obra común, de la moderación de sus proyectos, de la prudencia de su política. La España ha estado tan dividida por los partidos! Diríase, y todo hombre honrado debe felicitar por ello; diríase que aspira en fin al reposo, pero al reposo de un país libre y dueño de sí mismo; diríase que todos los amigos del orden y de la libertad quieren al fin reunirse para formar un solo y mismo partido, el partido monárquico-constitucional, el partido verdaderamente nacional.

Si este gran pensamiento se realiza, la faz de la España habrá cambiado antes de diez años: no necesita para esto mas que paz y un Gobierno fuerte y regular: los recursos de la península son inmensos; la naturaleza no pide otra cosa á los hombres sino que no la contrarian.

La España nada tiene que temer de sus vecinos: la Francia en particular un voto solo tiene que hacer sobre este punto; es de verla tranquila y feliz. La España pobre y agitada no es para nosotros sino una ocasion de pérdidas y gastos, y un motivo de inquietudes. Graves cuestiones van sin duda á ofrecerse á los españoles: á ellos pertenece resolverlas: el Gobierno francés ha demostrado suficientemente que no trata de mezclarse en los negocios que les conciernen, reserva que no sabremos elogiar bastante: la España sabe de hoy en adelante á qué atenerse con respecto á sus vecinos, y ha recibido lecciones que no olvidará tan pronto. En el fondo Espartero con sus ardes y con sus pretensiones nos ha hecho un servicio; no ha habido embajador de Francia en Madrid; ha podido seguir sin que nadie se lo estorbara sus inclinaciones y entregarse en manos de sus consejeros; ¡brillantes son en verdad los resultados que ha obtenido! Esperamos que nuestro Gobierno dejará durante algun tiempo las cosas como estan. Reorganícese la España como estime conveniente, y cuando manifieste el deseo positivo de restablecer las relaciones de los dos países sobre el pie que estaban antes, entonces habrá llegado el momento de enviar á Madrid un representante de la Francia.

MADRID 7 DE AGOSTO.

Por diferentes personas que han visto al general Espartero antes de hacerse á la vela, y que nos merecen el concepto de muy verídicas, sabemos que á todos ha manifestado que no dejaba de ser Regente, pues no pasaba á Lisboa; y se añade que trata de ponerse en combinacion con sus agentes de Galicia y Extremadura.

Creemos que esto no es efecto si no de los sueños que pueda tener para volver á ocupar un puesto tan elevado: mas un Gobierno apoyado en la voluntad de la nacion bien manifestada, y rodeado de simpatías, debe importarle muy poco.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Guadalajara.—Exc. no. Sr.: La junta provisional de gobierno de la provincia de Guadalajara ha visto con la mayor satisfaccion el decreto dado por el Gobierno de la nacion en 1.º del corriente con el objeto de regularizar y utilizar el servicio de las juntas, que el instinto de los pueblos constituyó para su salvacion en momentos críticos y azarosos.

Ha creído la junta al mismo tiempo que constituido en la capital de la monarquía y en el pleno ejercicio de sus funciones, sin oposicion alguna el Gobierno que el mismo instinto

popular y el voto de todas las provincias proclamaron y ensalzaron, debe dejar expedito y libre á las autoridades legales el ejercicio de sus funciones, para lo cual el medio que ha considerado mas conducente ha sido el de disolverse, como lo ha ejecutado por acuerdo de este dia.

Ha perdido la junta adoptar con tanta mas tranquilidad de ánimo y seguridad de que, no solo no sufriría menoscabo, sino que recibiría un benéfico impulso la administracion de los negocios públicos, cuanto que convocada por aquella de antemano la diputacion provincial para el 8 del corriente, y nombradas tambien por ella interinamente personas de probidad, saber y patriotismo que llenen los puestos de administracion pública, que no pueden quedar huérfanos si esta ha de marchar, tiene en estas disposiciones la mas segura garantía de ver afianzado el orden público y regularizada la marcha administrativa.

La junta no ha creído deber constituirse en auxiliar del Gobierno; tanto porque es de opinion que con las disposiciones indicadas no puede ser de grande y verdadera utilidad la existencia de una de esta clase, cuanto por las dificultades que á la constitucion de ella podría oponer la existencia de otras juntas de salvacion, que en los alzamientos parciales habidos se formaron en algunas cabezas de los partidos en que está dividida la provincia. La junta de la capital cree prestar un verdadero servicio al país y al Gobierno dando el ejemplo de disolverse en obsequio de la union y buena armonía que desea reine entre todos los españoles, que es parte del lema, bajo el cual se constituyó. Y si el Gobierno de la nacion creyese necesaria la existencia de una junta auxiliar, podrá determinar el modo de formarla en términos de que todos los partidos tengan en ella la debida representacion, y en la seguridad de que la capital de la provincia de Guadalajara acatará siempre sus legítimas disposiciones.

La junta se envanece, Exc. no. Sr., de haber llenado su cometido con toda la lealtad y patriotismo propios de pechos castaños, y se envanece mucho mas si sus disposiciones llegan á merecer la aprobacion del Gobierno de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 3 de Agosto de 1843.—Exc. no. Sr.—Presidente, Antonio Sanchez Osorio.—Andrés Francisco de Cachafeiro.—A. Orfila Rolger.—Francisco Antonio Santos.—Diego Garcia.—José Domingo de Udaeta.—Juan M. de Aguirre.—Blas de Gaona.—Nicanor Malagon.—Fernando Casto Perez.—José María Medrano.—José Lopez Molina, vocal secretario.—Exc. no. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Ciudad-Real.—Al Gobierno provisional de la nacion: Las memorias de los Reyes han sido siempre una calamidad para las naciones, porque faltando invariabilidad y consistencia al supremo poder del Estado, no está cerrada fuera del torbellino de las vicisitudes humanas, ni cerrada sin esperanza la puerta á las locas pasiones de los hombres. La historia está sembrada de hechos que comprueban esta verdad, y tratar de enumerarlos sería ofender la ilustracion del Gobierno. Hallar el medio de alejar este mal y asegurar á los españoles aquella paz en que á la sombra de la estabilidad del supremo poder y del suave imperio de la ley, y bajo el benéfico influjo de una política grande, leal, cuerda y previsorá, se separan las grandes injusticias, se protegen los intereses legítimos, se calman las pasiones, se concilian los ánimos, borrando de esta manera la sangrienta huella de la discordia, asentando sobre firme y anchurosa basa el sosiego de la nacion, y derramando la sencillez de su prosperidad y grandeza; hé ahí el secreto de nuestra futura felicidad.

Levantada está por el Gobierno que provisionalmente rige los destinos de la nacion esa seductora bandera de paz y reconciliacion; pero ¿podrá prometerse que llegará el término de sus benéficos deseos en la continuacion de una memoria sin nuevas oscilaciones y trastornos? Dos regencias se han sucedido desde la muerte de Fernando, y las dos han producido sacudimientos que si no han hundido en el abismo á esta desventurada nacion, débese á que el cielo se ha apiadado de los españoles; ¿y seríamos tan poco cuerdos y previsores que á vista de lecciones tan severas no evitásemos incurrir en nuevos trastornos y desastres? Acaso en estos mismos momentos en que milagrosamente nos ha librado Dios de que la guerra que empezaba se desenvolviese con todos sus estragos y calamidades, pero en que los ánimos siguen enconados, alarmadas las conciencias, en choque las opiniones y en lucha grandes intereses, ¿podrá asegurarse que no estan ya en maligno acecho las pasiones criminales, con sus fines perversos, sus miras mezquinas, sus palabras falaces y sus medios alevos? La junta de salvacion de la provincia de Ciudad-Real no ha podido prescindir de tomar en consideracion estas indicaciones, hijas de su sincero deseo, de que se afiance la paz, y con ella la felicidad de los españoles.

En su consecuencia se ha decidido á elevar al Gobierno esta exposicion, rogándole que tomándola en su alta consideracion se sirva proponer á las próximas Cortes, en sus primeras sesiones, la declaracion de que S. M. Doña Isabel II ha dejado de ser menor de edad, entrando desde luego á gobernar el reino.

Esta declaracion será de grandes resultados, porque ella alejará toda esperanza y toda pretension, afianzando para siempre esa paz tan deseada que ha de descansar en la estabilidad del supremo poder del Estado; y si por afectar esta declaracion al art. 56 de la Constitucion fuese necesario que las Cortes se presenten competentemente autorizadas para decretarla, á tiempo estamos de que el Gobierno acuerde que los poderes de los Diputados y Senadores contengan la cláusula especial correspondiente para el objeto, y nada mas.

La junta de Ciudad-Real se abstiene de indiciar las otras consideraciones que hacen indispensable la medida propuesta, porque son de naturaleza que no pueden ocultarse al hombre pensador, amante de la felicidad de su patria; y si toma la iniciativa en este asunto, es porque habiendo nacido en la Mancha el hombre funesto que ha cesado de oprimir á los españoles, quieren los manchegos ser los primeros á dar una pública y terminante reprobacion á sus criminales actos y manejos.

Ciudad-Real 4 de Agosto de 1843.—Gaspar Muñoz.—Alvaro Pedro Maldonado.—Telix Garcia.—Joaquín Muñoz.—Lorenzo Medrano.—José María Toledano.—Miguel Trujillo.—Agustín Salido.—Nicolás Pasolós.—Rafael Acedo Rico.—

Rudesindo Romea.—Miguel Gonzalez Elipa.—Joaquín Marín Hilarion del Rey, vocal Secretario.—Es copia.

Junta de gobierno de la provincia de Logroño. Exc. no. Sr.: La junta de gobierno de esta provincia ha visto con la mayor satisfaccion el manifiesto que acaban de dar á la nacion todos los individuos que componen el Gabinete de 9 de Mayo llamado por los pueblos para regir el Estado. Esta junta, que fue de las primeras en manifestar su adhesión á dicho Gabinete, apenas tuvo noticia de haberse instalado en Barcelona, tampoco puede menos de apresurarse ahora á felicitarlo cordialmente por la franca y explícita declaracion que hace de su naturaleza, y de los nobles y patrióticos designios con que traza la marcha que se propone seguir, considerando su mision tanto mas elevada y respetable, cuanto que se funda expresamente en la voluntad de los pueblos, origen verdadero y legítimo de toda autoridad constituida. Un Gobierno que tan francamente reconoce y aprecia el título de su investidura, no puede menos de corresponder al voto general que lo ha proclamado.

Esta junta así lo espera, y con mayor confianza, despues que ha visto el decreto de renovacion del Senado y convocacion á Cortes, á los cuales no duda que seguirán cuantos exige la voluntad bien expresa de la nacion para poner enteramente á salvo las instituciones, el Trono y la independencia nacional.

Dignese V. E. admitir esta cordial expresion con que la junta de gobierno de esta provincia felicita á V. E. y demas individuos del Gabinete que dignamente preside.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 4 de Agosto de 1843.—Exc. no. Sr.—El presidente, Ceon María Adana.—Elias Ramirez.—Ramon Iriarte.—Juan Gualberto Lopez Montenegro.—Guillermo Ramirez de la Piscina.—Diego Fernandez.—Tomas Delgado, vocal secretario.—Exc. no. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Presidente del Consejo de Ministros.

Habitantes de la provincia de Madrid: El Gobierno se ha servido nombrar nueva diputacion de provincia con carácter provisional, mientras llega el caso de que los electores puedan designar libremente las personas á quienes quieran confiar la administracion y defensa de sus intereses. Los diputados que suscriben, nombrados por el Gobierno, y lealmente adheridos á las ideas de conciliacion y tolerancia que la nacion acaba de proclamar, estan resueltos á sostenerlas con toda energía, y á no reconocer, como norma de su conducta, otros principios que los consignados en la ley, ni mas inspiracion que la de la mas estricta justicia. Convencida la diputacion provincial de los males que produce el espíritu de partido, cuando llega á dominar ciega, exclusiva y apasionadamente á los que deben ser procuradores del bien público, resolverá sobre todo aquello que á su jurisdiccion corresponda, teniendo solo en cuenta la fiel observancia de las leyes, la dignidad del Gobierno y el bienestar de sus administrados. Si los ciudadanos que hoy componen la diputacion provincial consiguen cumplir esta promesa y vencer los obstáculos de su difícil posicion; si á costa de sacrificios, cuya importancia comprenderán todos, logran allanar la senda escabrosa por donde el Gobierno marcha á constituirse legalmente, se retirarán á sus casas satisfechos de haber servido fiel y desinteresadamente á su país.

Madrid 5 de Agosto de 1843.—El presidente, Javier Quinto.—El decano, Juan Manuel Montalban.—Marques de Casa-Irujo.—Luis Gonzalez Bravo.—Jaime Gibert.—José Salamanca.—Antonio Puigdollés.—Francisco Garcia Dominguez.—Manuel del Hoyo.—José Lopez Pintado.—Bernardo Mqratilla.—Vicente Gonzalez y Gonzalez.—Por acuerdo de la diputacion, el oficial 1.º Tomás Torresano.—Es copia.—Tomás Torresano.

Acaba de publicarse la segunda edicion de la *Guía del viajero en España* por D. Francisco de Paula Mellado. Esta edicion está enriquecida con gran número de noticias y rectificaciones que la hacen en extremo apreciable respecto de la primera agotada en poco tiempo. Despues de dar una idea del Sr. Mellado en el prólogo de su obra de las fuentes donde ha tomado los principales datos que constituyen esta *Guía*, y el trabajo que ha debido aplicar para coordinar aquellos y presentarlos bajo un plan uniforme y general, no vacila en afirmar que su segunda edicion debe considerarse como "un libro nuevo con mas extenso plan y con algunas mas pretensiones." Para formar una idea del interes de esta apreciable obra, baste decir que despues de una noticia geográfica y estadística de España, comprende los límites de esta, su clima, observaciones locales y noticia de las montañas, rios, canales, baños minerales, sales, minas, suelo, ventajas y desventajas del territorio, division territorial, una seccion militar con un resumen de la poblacion, comercio, agricultura, parte histórica, idioma, literatura y bellas artes. La descripcion de Madrid comprende una noticia circunstanciada de las iglesias, edificios, plazas, mercados, ferias, museos, bibliotecas, hospitales, hospicios, casas de caridad, casas de reclusion, cárceles, cuarteles, sociedades, establecimientos útiles y fábricas, inmediaciones de la capital, teatros, diversiones públicas, jardines y paseos con apuntes históricos sobre Madrid. Lo mas importante é los viajeros que salgan de Madrid y que transiten de cualquier capital á otra, son las advertencias que se hallan en esta *Guía* para inteligencia de cuantos viajan por todas las carreras; y en las cuales encontrarán noticias de todos los pueblos del tránsito, con la distancia de uno á otro, y todas las noticias que puedan ser de interes, utilidad y recreo para un viajero instruido y curioso. Todas estas circunstancias y los preciosos estados que comprende esta obra, la hacen digna del mayor aprecio, así como creemos que las extraordinarias mejoras de esta segunda edicion corresponden cumplidamente al imprevisto trabajo y afanes de su autor, y á la obligacion que le imponía la singular aceptacion que ha merecido su obra del ilustrado público español.

En su lugar insertamos el anuncio de los puntos donde se halla de venta.

El nacimiento del Hijo de Dios.—También es esta obra del delicado pincel de Murillo, en la cual se ve á los pastores que ofrecen varios presentes á la Santísima Virgen, cerca de la cual está S. José mirando y contemplando el recién nacido. La celestial modestia de Nuestra Señora, la inocente alegría de los pastores, y el éxtasis dulce del Santo Patriarca, enternecen el ánimo é inspiran la mas afectuosa devoción. La estampa de este cuadro está grabada en París por Huvert con inteligencia; pero á decir verdad no hay aquel empaste y suavidad que en las anteriores, sin duda porque los profesores extranjeros no conocen tan bien la manera ó sea el carácter artístico de Murillo como los nacionales. Tiene de alto 18 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 22 pulgadas y 6 líneas. Precio 50 rs.

Otro ítem.—Esta es una de las obras mas acreditadas del sabio profesor Mengs (D. Antonio Rafael) por su bellísima composición, correcto dibujo, expresión de las figuras y admirable efecto de la luz. La idea del cuadro es como sigue: Al niño Dios recién nacido está adorando la hermosísima Virgen: S. José mira á unos pastores que han venido con objeto de ver y adorar al Salvador. En la parte superior del cuadro se ve un bellissimo coro celestial de muchachos, cantando gloria en los cielos, y en la tierra paz, simbolizada esta por un ramo de oliva que uno de ellos trae en la mano. El célebre Mengs grabó este hermoso cuadro con la pureza de buril, pastosidad y franqueza que le caracterizan. Tiene de alto 22 pulgadas y 8 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 7 líneas. Precio 40 rs.

El descendimiento de la Cruz.—Al asunto patético y sublime de este cuadro se agrega la ventaja de haberle pintado con su acostumbrada maestría el célebre Mengs (A. R.), no desmereciendo de tan alta idea el grabado de la estampa, que es del acreditado Volpato (Juan). En primer término está tendido el cáñaver del Señor, á quien sostiene S. Juan por los hombros. La Santísima Virgen está en pie, inmóvil y estática, con la vista fija en el cielo, manifestando el dolor mas profundo. La Magdalena, arrodillada delante del santísimo cuerpo, y con las manos cruzadas, derrama copiosas lágrimas en muestra de la íntima pena que la allige. Las otras figuras accesorias expresan con gran propiedad el carácter y afectos correspondientes á cada una. Tiene de alto 20 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 14 pulgadas y 10 líneas. Precio 30 rs.

Una sagrada familia.—Cuadro pintado por Rafael de Urbino, con cuyo nombre no necesita otra recomendación. La Virgen Santísima está sentada observando cómo el niño Jesús, á quien tiene sobre sus rodillas, da la bendición á San Juan, y este la recibe doblada la rodilla en el suelo, y mirando con expresión muy afectuosa al niño Dios. Santa Isabel está al lado de la Virgen, y parece que con la mano derecha sostiene el bracito con que Jesús le bendice. En segundo término se ve á San José salir de un edificio. El grabado de esta estampa está ejecutado por Gio Folo en Roma con mucha franqueza. Tiene de alto 20 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 15 pulgadas y 7 líneas. Precio 30 rs.

Una fábrica de tapices ó las Hilanderas.—Este es uno de los mejores cuadros de Velazquez, y del cual habla Mengs con el mayor elogio en su tratado de la pintura: representa lo siguiente: A la derecha del cuadro se ve una muger hilando y hablando con una jóven que está apartando ó descorriendo una cortina para dar luz: á la izquierda se descubre otra muchacha bica formada, vista de espaldas, que está devanando, y otra le trae un cesto de madejas para devanar: algo apartada aparece otra que se ocupa en cardar lana; y en el fondo se ven unas señoras mirando unos tapices que estan colgados. Grabó este hermoso cuadro el acreditado profesor Muntaner (F.) con inteligencia de la degradación y ambiente del lienzo. Tiene de alto 17 pulgadas, y de ancho 22 pulgadas y 5 líneas. Precio 30 rs.

La coronación de María Santísima.—Obra del pincel franco y valiente de D. Diego Velazquez, la cual representa á la Virgen coronada por el Padre Eterno y su divino Hijo, é iluminada por el Espíritu Santo: la grabó en París con inteligencia Mr. Massard. Tiene de alto 17 pulgadas, y de ancho 12 pulgadas y 9 líneas. Precio 20 rs.

Cuadro pintado por Cano (Alonso).—La composición patética de este cuadro inspira la mayor ternura y devoción. Nuestro Señor Jesucristo aparece muerto, sostenido y llorado por un ángel. El cadáver del divino Redentor es admirable por su buen colorido, pastosidad y nobles formas, así como la profunda pena del ángel está tan bien expresada que se comunica rápidamente al corazón de los espectadores. Fue grabado este cuadro por Ballester (J.), cuyo buril justamente acreditado acertó á expresar la melancólica ternura de tan sublime escena. Tiene de alto 17 pulgadas y 9 líneas, y de ancho 12 pulgadas. Precio 16 rs.

Santa Agueda, media figura.—Este cuadro, pintado por el valiente pincel de Vaccaro (Andrea), representa á la santa espirando por el martirio de haberla cortado los pechos, y en actitud de mirar al cielo, ansiando que llegue el momento de volar á la gloria. Es admirable la expresión de la santa mártir; y el grabado que de este cuadro ejecutó el profesor Vazquez (José) da á conocer el mérito del original. Tiene de alto 17 pulgadas, y de ancho 13 pulgadas y 5 líneas. Precio 14 rs.

Venus y Adonis.—Es muy graciosa é interesante la composición de este cuadro que pintó el célebre Pablo Veronés. A la sombra de un espeso grupo de laureles y otros árboles se ve sentada á Venus velando y casi sin respirar por no turbar el sueño de su querido Adonis, quien se halla dormido y recostada la cabeza sobre las rodillas de la bella diosa. Esta tiene en la mano derecha un abanico para refrescarle; pero en medio de este cuidado, vuelve la cabeza al ladrido de un perro, que por haber visto ó oído á alguna fiera, acude á despertar á su amo: el niño amor agarra al perro, procura detenerle y apartarle de allí con todas sus fuerzas. Grabó este cuadro en París Mr. Viel (P.) con bastante franqueza é inteligencia del

claro oscuro. Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 14 pulgadas y 9 líneas. Precio 20 rs.

Céfalo y Procris.—Otro cuadro mitológico pintado por Pablo Veronés con aquella franqueza y buen gusto que se admira en todas sus obras. Céfalo distraído fue á visitar á su muger Procris con el objeto de probar su fidelidad: ella desconociendo á Céfalo, se resistió bastante, aunque al fin se rindió á sus instancias, de cuyo delito tuvo despues tal arrepentimiento que se retiró á los bosques. En ellos vivió algun tiempo, pero Céfalo la hizo volver, y ella le regaló un perro y un dardo que tenia la virtud de herir infaliblemente de cualquier modo que se tirase: el perro fue despues convertido en piedra. El grabado de este cuadro es del profesor Patas. Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 14 pulgadas y 9 líneas. Precio 20 rs.

San Bartolomé apostol.—Pintó este cuadro el célebre Ribera (José) con aquella valentía y fuerza de claro oscuro que le caracteriza. El santo está sentado y envuelto en un paño blanquecino con una mano en el pecho, y la derecha levantada enseñando un cuchillo, instrumento de su martirio. Se grabó en París este cuadro bajo la dirección de Ingouff con buen efecto, conclusion y brio. Tiene de alto 16 pulgadas y 4 líneas, y de ancho 13 pulgadas y 9 líneas. Precio 20 rs.

Baco coronando á los borrachos ó bebedores.—El inmortal Velazquez (Diego) pintó este hermoso cuadro donde campea la franqueza y valentía de su diestro pincel. En medio del lienzo se ve uno que figura ser Baco sentado sobre un tonel de vino, coronado de pámpanos, poniendo otra corona igual á la suya á otro de la compañía que está arrodillado, y recibiendo con gran respeto el honor que se le dispensa: los demás celebran este suceso bebiendo y entregándose á la mayor alegría. Le grabó D. Manuel Salvador Carmona, con inteligencia, gusto y toque pintoresco, en que fue tan hábil este célebre profesor. Tiene de alto 15 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 21 pulgadas y 9 líneas. Precio 30 rs.

El charlatan ó sacamuelas.—Este cuadro tan extraño por su asunto, como apreciable por la propiedad de la escena que representa, fue pintado por Roclaus (Teodoro.) El charlatan está sacando una muela al paciente: varios espectadores presencian la operacion, tomando cada uno mas ó menos interes. Sobre una mesa se ven varios pomitos ó frasquillos de esencias y algunos instrumentos para alivio ó curación de males. El grabado de este cuadro es del último tiempo del Sr. Carmona. Tiene de alto 15 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 21 pulgadas y 7 líneas. Precio 20 rs.

Santa Cecilia.—Obra del célebre pintor Guido Reni, cuyo nombre basta para recomendarla. Representa á la santa tocando un violoncelo, y cantando alabanzas al Señor. El grabado es de Noseret (Luis). Tiene de alto 16 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 12 pulgadas y 11 líneas. Precio 16 rs.

San Juan Bautista.—Este cuadro pintado por el famoso Ribera (José) con su acostumbrada fuerza de pincel, representa á S. Juan sentado junto á un árbol, y entretenido con mucha gracia en dar con la mano derecha unas yerbecillas á un cordero; y en la izquierda, levantado el brazo, tiene una caña en forma de cruz. El grabado fue ejecutado en París por Henriquez (B. L.) con empaste y brio de buril. Tiene de alto 15 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 16 pulgadas y 4 líneas. Precio 20 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Valentin de Garralda, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al concurso del Excmo. Sr. marques de Camporeal, para que el domingo 3 de Setiembre próximo se sirvan concurrir á la junta que ha de celebrarse á las diez de la mañana de dicho día en la audiencia de S. S., que la tiene en la plazuela de la Villa, núm. 105, cuarto principal; con apercibimiento que de no hacerlo se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Fernando Baile, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, y encargado accidentalmente en el despacho del juzgado primero &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en el convento de religiosas franciscas de Santa Cruz de esta ciudad fundó D. Diego Artieta de los Rios, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado primero y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistiles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del M. I. Sr. conde de Luque, marques de Algavinejo, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 1.º de Agosto de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

—D. Fernando Bayle, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por el capitán D. Alonso Benavides, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistiles; y bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en

providencia de 21 del corriente en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Moedano Luna, vecino de la villa de Fernán Nuñez, y otros consortes, en que solicitan se les adjudiquen en propiedad y concepto de libres los bienes de dicho patronato, conforme lo á dispuesto por la ley de 27 de Setiembre de 1820.

Córdoba 24 de Julio de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA

DEL VIAGERO EN ESPAÑA,

POR D. FRANCISCO DE P. MELLADO.

Segunda edicion.

Un tomo en 8º de mas de 500 páginas, edicion compacta, de manera que contiene la materia de tres volúmenes, por lo menos, y sin embargo se puede llevar cómodamente en el bolsillo.

Se vende á 20 rs. encartonado á la inglesa con una elegante cubierta, y 22 rs. en pasta comun en Madrid en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25; en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en las administraciones de diligencias. En las provincias á 22 y 24 rs. en todas las librerías responsables del gabinete literario y en las administraciones de diligencias. También se remite á las provincias encuadrado en rústica por el correo, franco el porte, pagando 22 rs., y haciendo el pedido por conducto de los administradores de correos ó directamente al autor, incluyendo una libranza á su órden.

En los pedidos por mayor se hace una rebaja proporcionada.

—Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas láminas intercaladas en el texto. Se reparte á los Sres. suscritores los cuadernos 22, 23 y 24 y último de la obra.

Materias contenidas en los cuadernos 22, 23 y 24.

Recuerdos de Santa Elena. (Lámina.)
Historia natural.—El mangle ó la grulla de Indias. (Lám.)
Biografía contemporánea.—D. Juan María Maury.
El castillo de Aguilar, romance histórico.
Petarca (Francisco) en el sepulcro de Virgilio. (Lám.)
El arzobispo de Colonia. (Lám.)
Hulanda.—Amsterdam. (Lám.)
Estudios botánicos.—La mandrágora. (Lám.)
Biografía.—Excmo. Sr. D. Tomas José Gonzalez Carvajal.
Idem.—D. Félix José Reinoso.
Francia.—Metz. (Lám.)
Biografía.—D. José Zorrilla.
Historia natural.—Animales fosiles.—El chifodonte delgado. (Lám.)
Biografía.—D. Eugenio de Tapia.
Historia natural.—Rinoceronte de narices atabacadas. (Lámina.)
Armas ofensivas y defensivas de animales y vegetales. (Lámina.)
Biografía.—D. Juan Floran.
Idem.—D. Antonio Maria Segovia.
Animales fosiles.—El sivaterion. (Lám.)
Wiesbaden y sus cercanías. (Lám.)
Biografía.—Excmo. Sr. D. Angel Saavedra, duque de Rivas.
Nuestra Señora del fuerte de Etampes. (Lám.)
El Mahwah. (Lám.)

Advertencia.

Concluida ya la publicación de esta obra, el editor advierte á los Sres. suscritores que por cualquier motivo hayan dejado de recoger algunos cuadernos se sirvan pasar cuanto antes, en los puntos donde se suscribieron, á recoger los cuadernos que les falten hasta completar la obra; pues no haciéndolo luego se mandarán devolver las existencias, y no les será fácil el poder completar sus ejemplares.

Igualmente advierte á los que desean adquirir esta preciosa obra que hallarán ejemplares completos en todos los puntos de suscripción al precio de 360 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy martes no hay funcion.

Nota. Se está ensayando para poner en escena á la mayor brevedad el drama nuevo de espectáculo, en tres actos, traducido del frances, titulado.

EL INGENIERO O LA DEUDA DE HONOR.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.
Se pondrá en escena la ópera dividida en tres cuadros del maestro Bellini, titulada

EL PIRATA,

desempeñada por la Sra. Borio y los Sres. Sinico y Alba.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.